

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: INV.PAT. 2021-00329.

NOTIFICADO POR ESTADO No.015 DEL 29 DE ENERO DE 2021.

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

1.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogada de conformidad con lo normado por los Arts. 74 y s.s. del C.G.P.

2.- **ACLÁRESE** el trámite que se pretende, por cuanto en primer lugar la acción de investigación de paternidad es propia de los menores de edad y la de filiación es para mayores de edad y en segundo lugar al indicarse que los padres de la demandante se casaron por el rito católico en la parroquia San Juan de la Cruz de la Diócesis de Fontibón el 22 de mayo de 1999, quedando por tanto legitimada por dicho acto de conformidad con el Art. 213 del C.C.

3.- **APÓRTENE** el acta de matrimonio enunciada en el acápite respectivo de la demanda, pues la misma no se evidencia.

4.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

418a47126f158d7fffa8f22a9ed02c21a8f53d26d0e31c627b674787cc361668

Documento generado en 28/01/2021 12:33:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB